CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Salto del Guaira, 15 de Noviembre del 2018.

Señor
ABG. GUSTAVO HERNAN BRITEZ M.
Presidente del Consejo de Administración

REFERENCIA: INFORME SOBRE INCLUSION DE PAC: LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA- PLURIANUAL Y AD REFERENDUM. ID 354.414.----------

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a V.E. y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción de "CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION· PLURIANUAL, para **PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA**, a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la ***Resolución N° 1494/18***----------

La Unidad Operativa de Contrataciones de Contrataciones (U.O.C) de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25/04/2018, "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de Locación de Bienes inmuebles, establecidos en el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución Nº 458/2012"; emite el presente Dictamen para los casos de Renovaciones de Contratos de Locación***.----------

Que el proceso, individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por reunir los condicionamientos necesarios para tal carácter, y que en párrafos siguientes son detallados.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Título Cuarto, Capitulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de Abril de 2018.----------

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 44", Disposiciones Generales, expresa que "***Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locataria, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa. Reglamentada por Resolución DNCP N° 1494/18***.----------

Que, la citada Resolución DNCP N° 1494/18, prescribe en el ***artículo 4 inc. a): Para la comunicación del proceso a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos: a) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente: a. la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante, b) La relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad características, ubicación, superficie y otras características del inmueble, c) Resolución de la máxima autoridad, d) Carta de Invitación estándar .***----------

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION * JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Que, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gasto 250 - "Alquileres y Derechos", la disponibilidad necesaria para honrar las obligaciones asumidas en este concepto y específicamente para **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA- PLURIANUAL Y AD REFERENDUM.**----------

Que, se han realizado las correspondientes averiguaciones concernientes para las locaciones de distintos lugares, y dando como resultado, se han logrado hallar un locador con intención de dar en locación su inmueble y que las mismas cumplen con todas las exigencias para un proceso de arrendamiento con el Estado.----------

Que, en vistas a mejorar la Infraestructura del Juzgado de Paz de Pindoty Pora, teniendo en cuenta las precarias condiciones actuales de las instalaciones, y la necesidad de incorporar funcionarios que viabilicen la administración de justicia, por lo que urge la necesidad de contar con una infraestructura más adecuada para el funcionamiento institucional como un todo.----------

Que, para esta Circunscripción Judicial resulta conveniente realizar la locación del citado inmueble, por la relación de costo, beneficios y servicios varios que se resaltan a continuación:.----------

JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA:

1- INMUEBLE (SALON PARA OFICINA, CON SUPERFICIE DE 96 m2)

Total: 96 m2.

Atendiendo a que esta Circunscripción no tiene contemplado en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2018, la adquisición de inmuebles o construcción y considerando la relación de Costo/Beneficio de alquilar un inmueble; en el presente proceso se pretende realizar el llamado a **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA- PLURIANUAL Y AD REFERENDUM". RUBRO 250. ID Nº 354.414,** por lo que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, solo se contaran con los recursos para el Alquiler de los mencionados locales, no así para la adquisición Definitiva.

La presente contratación se ajusta al proceso de Locación de Inmuebles previsto en el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 1494/18 de fecha 25/04/2018, que prescribe: "Para las Locaciones de inmuebles y la renovación de contratos, establecer el presente reglamento a los contratos de Locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2051/03 ".----------

Por las razones expuestas, esta U.O.C considera que la presente locación debe enmarcarse dentro del proceso de ***Locación de Inmueble Determinado- Plurianual y Ad Referéndum***, conforme a lo previsto en el artículo 5, inciso a), de la Resolución DNCP Nº 1494/18, y en concordancia con las demás normativas que rigen la matería.----------

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Que, se establece los costos relacionados al arrendamiento de los inmuebles, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019 Y 2020, **por el periodo comprendido de 24 *meses, desde la suscripción.***----------

Descripción	LOCADOR	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Monto MENSUAL
JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA	DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ	Pindoty pora	24	Meses	2.000.000

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.----------

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

RECIBIDO
15 -11- 2018
PRESIDENCIA
11:18hs

Cindy Lara Britez C.
Asistente Jurisdiccional
Presidencia